

Atención Psicológica Temprana (APT) **Guía de uso para organizaciones en el marco de la Ley 21.643 (Ley Karin)**

Introducción

Vigente desde el 01 de agosto de 2024, la Ley N°21.643 (Ley Karin) busca promover relaciones laborales basadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectiva de género, implicando además que las conductas de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo deben ser prevenidas, investigadas y sancionadas por el empleador, en virtud de su deber general de adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores.

Específicamente, en relación con la recepción de denuncias por parte de la entidad empleadora, la normativa establece que ésta debe implementar medidas de resguardo para el denunciante, siendo una de las posibles, la atención psicológica temprana.

¿Qué se entiende por Atención Psicológica Temprana (APT)?

La atención psicológica temprana es un servicio provisto por IST en el marco específico de las denuncias por los eventos cubiertos por la Ley 21.643 (Ley Karin), la que es realizada por psicólogos especialistas que buscan activar los recursos personales que todas las personas disponen para enfrentar situaciones vitales que afectan el bienestar psicológico, en una comparación válida, la atención psicológica temprana constituyen primeros auxilios psicológicos, o sea, facilitan la reducción del daño o inconvenientes, frente eventos generadores de estrés.

¿Existe algún requisito para solicitar la Atención Psicológica Temprana (APT)?

La APT siempre debe ser solicitada por el empleador, en virtud de que a raíz de una denuncia bajo la Ley 21.643, éste la haya decidido como medida de resguardo y que el trabajador que presentó la denuncia esté de acuerdo.

¿Cómo hacer la solicitud de Atención Psicológica Temprana (APT)?

La empresa debe enviar el formulario de solicitud de APT, con todos los datos solicitados, al correo electrónico atencionpsicologicatemprana@ist.cl

¿Cómo es el proceso de la Atención Psicológica Temprana (APT)?

En estricto cumplimiento de la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Seguridad Social, un profesional psicólogo de IST contactará al trabajador identificado en el formulario de solicitud de APT y procederá a realizar la atención vía telemática, la que podrá tener los siguientes resultados:

- a) A juicio del profesional IST, la sintomatología o situación del trabajador no amerita mayor cuidado y/o el trabajador refiere quedar conforme con la APT.
- b) A juicio del profesional IST, el trabajador requiere de una segunda sesión, la que podría contar con la asistencia de un médico. Luego de esta segunda atención, a juicio del profesional IST, la sintomatología o situación del trabajador no amerita mayor cuidado y/o el trabajador refiere quedar conforme con la APT.
- c) Luego de la segunda atención, a juicio del profesional IST, el trabajador debe ser ingresado a la red de salud IST para recibir atención médica especializada.

Esta última alternativa implicará la solicitud a la empresa de la correspondiente DIAT (Denuncia Inmediata de Accidente del Trabajo) o DIEP (Denuncia inmediata de Enfermedad Profesional), según sea el caso, para que el trabajador sea evaluado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley 16.744 y normas complementarias, en virtud de calificar si la sintomatología presentada por éste, guarda relación con el trabajo.

La calificación del caso (laboral o no laboral) no está relacionado con la investigación (realizada por la empresa o la Dirección del Trabajo) de si la denuncia corresponde o no a un evento definido por la Ley 21.643, ya que sus fundamentos, principios y objetivos son distintos.

La empresa será notificada oportunamente de los resultados de la APT, a la dirección de correo electrónico que sea declarada por ésta en el formulario de solicitud de APT.